

INFORME SECRETARIA: Paso a Despacho el presente asunto, informando que las etapas previas se encuentran agotadas y vencidos los términos de traslados, para fijar fecha de audiencia. Provea

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

RADICADO: 1900400030022021-00337-00

PROCESO:	REIVINDICATORIO
DEMANDANTES:	CARLOS FELIPE PALTA GUZMAN VICTOR MANUEL PALTA GUZMAN
DEMANDADOS:	ALEJANDRO MUÑOZ CASTRO JUAN PABLO MUÑOZ REBOLLEDO

Interlocutorio No. 1776

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario programar la audiencia inicial acorde con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso.

En esta diligencia se adelantarán las siguientes etapas: conciliación, interrogatorios oficiosos y de parte, control de legalidad, fijación del litigio, decreto pruebas, así mismo se fijará fecha para continuar con la instrucción y juzgamiento.

El acto se llevará a cabo de forma PRESENCIAL en una de las salas de audiencia del Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez, localizado en Villa Marista, en la Secretaría del juzgado se informará el número de audiencia con no menos de tres días de anticipación al acto judicial. Los apoderados deben estar atentos y para cualquier información relacionada con la audiencia comunicarse con el celular 3004451411, igualmente remitir con dos días de anticipación, vía WhatsApp los documentos que los acrediten como partes y apoderados.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DE POPAYÁN (C),

R E S U E L V E:

PRIMERO. el día DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE **de dos mil veintitrés (2023)** a partir de las 10 am. en adelante fecha para llevar a cabo la audiencia antes enunciada, de forma **PRESENCIAL**.

SEGUNDO. Por tratarse de un proceso de MENOR CUANTÍA, las partes deben actuar con mediación de mandatario judicial.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c96dd2aa1e3458884623f622c8ba17e6f70f2e74860c548cf5d1904e57d3706**

Documento generado en 28/07/2023 12:17:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>